



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001873	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 09 DIA: 02	VIGENCIA DEL: 02.09.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001442
PRESTADOR: 100002363 CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO S.C. (CENCADE) DOMICILIO: CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS NO. 221, TORRE B, EDIFICIO 10, OFICINA 1001 COL. GRANADA, C.P. 11520 DEMARCACIÓN TERRITORIAL: MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: CCA7902159G1			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Su representada debe entregar el curso completo al Administrador del pedido en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur, # 452, piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760. Ciudad de México, en un horario entre las 9:00 hrs y las 16:00 hrs. El servicio se efectuará en las Oficinas Centrales del Instituto, dirección descrita anteriormente.	
GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO: El prestador de servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de la contratación sea ejecutado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INFONACOT. El Administrador del pedido se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de contratación. Asimismo, indicará las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del pedido por parte del Prestador del Servicio, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección.			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 02.09.2019 AL 31.12.2019	
			GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 12,000.00	

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"SERVICIO DE CAPACITACIÓN MEDIANTE E-LEARNING "ACTUALIZACIÓN DEL CURSO DE INDUCCIÓN AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO AL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	120,000.00	120,000.00

QUE COMPRENDE. - Curso en formato SCORM 1.2 y en Power Point, este último en formato editable, de la capacitación de manera introductoria para todo personal de nuevo ingreso impartido a través de la plataforma en línea Moodle en E-Learning, misma que pertenece al Instituto FONACOT, donde se deberán otorgar las herramientas necesarias e importantes para dar a conocer toda la información relacionada con el puesto a desempeñar, las normas y las políticas internas del Instituto FONACOT.

Fases del servicio.

- a) **Información que el Instituto proporcionará:** 1. Al día hábil siguiente después de la firma del pedido el Administrado del pedido entregará al prestador de servicio el temario, contenido para la creación del curso en línea en formato SCORM 1.2 y el editable en POWER POINT, donde no será necesario entreguen contraseñas ya que el curso será utilizado en la plataforma MOODLE que pertenece al Instituto FONACOT, por lo que el Administrador del pedido será el Administrado del Curso Introductorio.
- b) **Los elementos que se requiere cubrir son los siguientes:** 1. Para el curso de Inducción en E-Learning se requiere que sea dinámico, didáctico, con buena sintaxis, que las ilustraciones correspondan con el texto, que tenga los sonidos adecuados, que los avatares correspondan a la generalidad en aspecto a la población mexicana en voz, género y/o cantidad, que contenga un leguaje incluyente y no sexista, con gráficos y que los ejecutables de los temas y del curso completo no contengan errores, asimismo que por ese medio se garantice el aprendizaje y optimización del proceso de Inducción, mismos que serán validados por la Subdirección de Administración de Talento Humano del Instituto FONACOT. 2. Los temas contenidos en el curso de inducción se deben dividir en 5 módulos de aprendizaje. *Módulo 1 Identidad Institucional. *Módulo 2 Temas relacionados con el Proceso de crédito FONACOT. *Módulo 3 Acciones que guían nuestro actuar cotidiano en el INFONACOT. *Módulo 4 Temas de interés para el personal. *Módulo 5 Seguridad de la Información. 3. Debe incluir por lo menos un video para cada uno de los 5 módulos que comprende el curso. 4. Debe incluir actividades de aprendizaje que tenga como objetivo la comprensión de los temas y aprendizaje de los contenidos. 5. Debe de incluir una evaluación por módulo con 10 reactivos, en la cual se de retroalimentación ante cada respuesta con la finalidad de aclarar el conocimiento y llegar a una evaluación final con conocimientos más firmes que le permitan dar mejores resultados por haber mejorado su aprendizaje. 6. Se requiere un banco con 50 reactivos para la evaluación final, cada evaluación final se formará por una versión de examen que contenga 15 reactivos de los aplicados en las evaluaciones de cada módulo.
- c) **Validación:**



- 1. El prestador de servicio entregará al Administrador del pedido el curso completo junto con el editable 30 días naturales posteriores a la entrega del temario. 2. El curso completo y el editable serán validados durante 14 días naturales posteriores a la entrega del curso completo por parte del Administrador del pedido, la validación constará de 5 elementos: I. Validación del guión instruccional y contenidos. II. Validación de imagen de tema de diseño gráfico (imagen de interfaz y de personajes). III. Validación de pantallas y videos. IV. Ajustes de los entregables. V. Entrega final.
- d) **Etapas de entrega:** 1. El prestador de servicio debe entregar al Administrador del pedido en un máximo de 30 días naturales posteriores a la recepción del temario y contenido el curso y el editable para su validación, dentro de una USB en formato SCORM 1.2 (*. Zip) en el inmueble ubicado en la Av. Insurgentes Sur, #452, piso 3, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. 2. El Administrador de pedido contará con 14 días hábiles la revisión y validación del curso completo. 3. El prestador de servicio, deberá entregar las correcciones a más tardar 14 hábiles después de su recepción, al Administrador del pedido en la dirección descrita en el numeral 1 de las **Etapas de entrega** del presente documento.

ENTREGABLES. El prestador del servicio deberá proporcionar los siguientes entregables: *Se debe entregar para su revisión, el curso, conforme a los términos que se describen en las **Fases del Servicio** en formato SCORM 1.2 (*. Zip) para instalarlo en la plataforma MOODLE y en Power Point, este último en formato editable. *Los reactivos que se aplicarán en las evaluaciones por módulo y final, se deberán enviar en archivo de Word.

IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.		SUBTOTAL	120,000.00
ANTICIPO: N/A		I.V.A.	19,200.00
		TOTAL	139,200.00

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.			
POR EL PRESTADOR: C. Alfredo Esponda Espinosa Representante Legal	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero Directora de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franjutti Martínez:
 Revisó. - Carlos de Alia Alcántara:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,582, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquiú López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-170, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 9674 de fecha 15 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo, Notario no. 137 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 7, 855 Volumen 310 de fecha 05 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zuñiga, Notario número 143 en Huixquilucan, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 50 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS No. 221, TORRE B, EDIFICIO 10, OFICINA 1001 COL. GRANADA, C.P. 11520 DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - CCA7902159G1
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS.- EL INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una sola exhibición de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, una vez entregados los servicios a entera satisfacción del Instituto FONACOT, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente; a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en SANTANDER, la factura deberá ser enviada de manera física en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452 tercer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico maria.alonso@fonacot.gob.mx; en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. EL INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requeriente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evolución.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes. Del 1% por cada día natural de atraso por los servicios y entregables no presentados oportunamente. A. Se aplicará una pena convencional de 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la entrega del curso y el editable completo. B. Se aplicará una pena convencional de 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la entrega de las correcciones. DEDUCTIVAS. - Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador sobre los servicios que integran el presente procedimiento de conformidad con lo siguiente: A. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si cada lema contiene errores de sintaxis en los textos. B. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si las ilustraciones no corresponden con el texto, como son en cantidad o género. C. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si el sonido no es el adecuado. D. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si los avatares no corresponden en voz, género y/o cantidad. E. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si no se utiliza un lenguaje incluyente y no sexista. F. Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado si existe errores en los ejecutables de los temas y del curso completo. Dichas penas no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma] Ma. Cristina Alonso Nombre y Firma

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE), Ubicados en quinto renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivo: A través de ellas se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, Ubicada en el quinto renglón del décimo primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivo: Es una clave única e irrevocable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.